PAC/MEG/MBD
2026_SUCSSC_00302

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE NIF G-11471737, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CAPA O MANTO DE SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN".

REUNIDOS

De una parte, **Almudena Martínez del Junco**, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Y de otra, **Antonio Nieto Reyes** en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz dispone que la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por el Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que competa la subvención de acuerdo con su finalidad.

Segundo. El Área de Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del Decreto de Presidencia nº SECRE-00056-2023 de fecha 28 de julio de 2023 tiene delegadas entre otras competencias, la de gestionar asuntos relacionados con el Servicio de Participación Ciudadana; cuyo principal objetivo es promover y fomentar la implicación de la ciudadanía en las políticas públicas promoviendo para ello la transparencia y la participación ciudadana.

Tercero: El órgano competente para la suscripción del citado convenio y los actos derivados del mismo, que no tengan contenido económico, es la Diputada Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, según Decretos de Presidencia de fecha 28 de julio y 17 de octubre del 2023; y por otro lado, aquellos otros que sí constituyan disposiciones de contenido económico, en este caso para la autorización y disposición del gasto el órgano competente para su resolución será el Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Gestión Administrativa; de acuerdo con el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria aprobado mediante Decretos de la Presidencia de fecha 28 de julio y 17 de octubre del 2023, en relación con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	28/10/2026 10:56:41
	Antonio Nieto Reyes	Firmado	27/10/2026 19:56:23
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==		

en los artículos 47 y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior y con objeto de que el Convenio sea firmado por la Presidenta de la Diputación, esta avoca las competencias cedidas a la Diputada Delegada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Cuarto. Que La trayectoria de la Diputación en esta materia es extensa, y el compromiso asumido ha llevado a la necesidad de implementar instrumentos que fortalezcan todas las acciones realizadas por el Servicio de Participación Ciudadana incluyendo la colaboración de diversas entidades de la provincia, entendiendo que la participación ciudadana no debe ser vista como una acción puntual o meramente consultiva, sino que es necesario avanzar hacia un modelo de gobierno abierto, con un enfoque participativo, transparente y que garantice la accesibilidad a la información institucional.

Quinto. Que la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE NIF G-11471737, ha mostrado su preocupación por la necesidad de establecer vínculos con las administraciones públicas locales de la provincia de Cádiz en materia de Participación Ciudadana.

Sexto. El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2a), que podrán concederse de forma directa las «...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».
Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En el mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de Colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El convenio regulador, según dispone el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como la forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de colaboración redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE NIF G-11471737.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE NIF G-11471737, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto y finalidad del convenio

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE NIF G-11471737, y la Diputación Provincial de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CAPA O MANTO DE SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN" .

El proyecto tiene como objetivos:

Código Seguro De Verificación	8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	28/10/2026 10:56:41
	Antonio Nieto Reyes	Firmado	27/10/2026 19:56:23
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==		

Conservar la capa procesional de la Virgen del Carmen de Barbate que constituye una pieza textil singular, con gran valor histórico, documental, devocional y social, pero presenta un estado de conservación muy deficiente que amenaza su integridad.

Se trata de un bien en el que está implicado todo el pueblo ya que este patrimonio textil forma parte de su memoria colectiva, de sus cultos principales y de su patrimonio sentimental y cultural, por lo que su conservación y restauración resultan necesarias para asegurar su preservación y transmisión a las generaciones futuras.

2.- Beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS. Esta suma se otorgará dentro del marco del proyecto "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CAPA O MANTO DE SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN"

3.- Cuantía de la Subvención

Para la consecución de los fines mencionados en la primera cláusula, la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana otorgará una subvención de quince mil euros (15.000,00 €.-) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto denominado "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CAPA O MANTO DE SALIDA PROCESIONAL DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN", siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las actividades descritas en la memoria Inicial presentada por la entidad con cargo a la aplicación 82/336/78004 PROYECTO DE GASTO 2026/4/PC/1 recogida nominativamente esta cantidad en los presupuestos aprobados de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución 32ª y 33ª del Presupuesto para el ejercicio 2026, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

4.- Régimen de Pago

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará DE MANERA ANTICIPADA Y en un solo pago la cantidad subvencionada de quince mil euros (15.000,00 €.-), para la financiación de los gastos de organización y funcionamiento inherente a su finalidad.

5.- Obligaciones de las partes.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

-Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

-Comunicar a esta Entidad Local, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta

Entidad Local.

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula 7.- del presente Convenio.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad, salvo lo dispuesto en relación con la Cláusula 20.- en materia de protección de datos.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los seis años siguientes al pago.

- En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionas con actuaciones del proyecto financiado, es necesario hacer constar la participación de la Diputación provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

-Comunicar a la Diputación de Cádiz con la antelación suficiente para su publicación en los medios que estime necesario, cualquier convocatoria relacionada con esta subvención con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo

14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las Cláusulas del presente Convenio.

6.- Plazo de ejecución.
El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de 1 de enero de 2026 al 31 marzo de 2027.

7.- Régimen de justificación de la ayuda

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 30 de abril de 2027, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS.

7.1.- La cuenta justificativa comprenderá:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.

- El detalle de los demás ingresos que conforme al Presupuesto financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.

- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación**:

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados y abonados dentro del plazo de ejecución recogido y especificado en el punto 6 de este convenio, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad la fecha límite del plazo de ejecución por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los

mismos.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- En relación al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, la imputación de personal propio de la entidad para el desarrollo del mismo, no puede superar el 70 % del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

2. Con carácter general, **no serán subvencionables** los siguientes gastos:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día.
- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.

En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA, ya que, tal y como se recoge en el art 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."*

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios:

A) GASTOS DE PERSONAL.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.

- Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2 y sus correspondientes justificantes de pago). En todos estos documentos deberá aparecer el estampillado al que se hace referencia más

Código Seguro De Verificación	8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	28/10/2026 10:56:41
	Antonio Nieto Reyes	Firmado	27/10/2026 19:56:23
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==		

adelante en el apartado C de ésta misma estipulación.

- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

B) GASTOS GENERALES.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

·Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

8.- Comisión de Seguimiento

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue y por el Hermano mayor de la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE NIF G-11471737 o persona en quien delegue, y un Vocal designado por la Diputación Provincial.

Esta Comisión, se reunirá al menos, una vez al año y tendrá como funciones:

1ª El seguimiento del proyecto financiado por Diputación.

2ª La Evaluación del proyecto para recoger el grado de ejecución de los fines del presente Convenio.

3ª La programación y ejecución de las acciones para la presentación y difusión del proyecto realizado por la Provincia de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	28/10/2026 10:56:41
	Antonio Nieto Reyes	Firmado	27/10/2026 19:56:23
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==		

9.- Medidas de Garantía

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

10.- Subcontratación

No se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

11.-Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

13.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha límite de justificación, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

14.- Incumplimiento del convenio. pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

15.- Régimen de modificación del Convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o

finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La ampliación del plazo de ustificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

16.- Causas de extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

17.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	28/10/2026 10:56:41
	Antonio Nieto Reyes	Firmado	27/10/2026 19:56:23
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==		

quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contra prestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

18.- Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación y resolución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

19.- Notificaciones Electrónicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (https://sede.dipucadiz.es/), entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

20.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del Tratamiento, por lo que adecuaran sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

21.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

22.- Transparencia

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta
Almudena Martínez del Junco

Por la Hermandad de HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBATE
El Hermano mayor
Antonio Nieto Reyes

Código Seguro De Verificación	8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	28/10/2026 10:56:41
	Antonio Nieto Reyes	Firmado	27/10/2026 19:56:23
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8ytIVb+vxGljVpTABqCLNA==		